

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2013
Código del Proyecto	5.11.12
Denominación del Proyecto	“Compras y Contrataciones del Servicio de Seguridad y Vigilancia, y Vigilancia Electrónica, con destino a las Dependencias y Bienes del GCBA”
Período examinado	Año 2010
Jurisdicción	JURISDICCIÓN 26 - Ministerio de Justicia y Seguridad
Objetivo de la auditoría	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.
Limitaciones al alcance	Imposibilidad de verificar la integridad del expediente objeto de la presente auditoría. ¹
Tareas de campo	1° de junio de 2012 al 28 de septiembre de 2012
Aclaraciones previas	La licitación N° 298/11, objeto de la auditoría, tenía descriptos 327 objetivos (lugares físicos donde se prestarán los servicios), los cuales se distribuyeron en cuatro zonas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificadas como Zona 1, 2, 3, y 4. En la misma intervinieron la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Compras y Contrataciones. A la mencionada licitación se presentaron seis oferentes

¹ Ver lo informado en el ítem “Expedientes. Análisis” del presente informe.

Observaciones Principales	Del las tareas desarrolladas, en el ámbito de los organismos auditados se han podido detectar observaciones, siendo las principales, las que a continuación se enumeran 1. Análisis del contenido • No consta en el expediente la motivación del acto administrativo, ni los fundamentos de la determinación de las zonas en que se dividió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la licitación. • Asimismo no se verifica el criterio de selección de los objetivos y las horas/hombre necesarias y la cantidad y tipos de kits requeridos. 2. Ofertas Generales • No se puede constatar la integridad de los expedientes. • Las ofertas presentadas no forman parte integrante del cuerpo principal. • En relación a los cuerpos identificados como PA (Presentación Agregar) N° 1, 2 y 3, sólo el N° 3 se encuentra incorporado al expediente principal cumpliendo con la normativa. • De contrastar los importes de la licitación original y la ampliación se observa que el monto la ampliación representa el 20.36% del importe original licitado. Superando los límites establecidos en el art. 117 de la Ley 2095 • Incorrecto procedimiento del desglose de documentación. • Incorrecta foliatura o faltante de la misma. • No constan las fechas de los certificados de visitas a los objetivos. • En el Pliego de Cláusulas Particulares, se omitió el art. 28 del mismo • No existe constancia en el expediente de la verificación que debió realizar la Comisión Evaluadora, del registro actualizado del RIUPP, de las firmas oferentes • Los contratos originales, no llevan adjunta planillas detallando los objetivos, como ocurre con la ampliación de objetivos, donde si se adjunta detalle de objetivos, con cantidad de vigiladores por cada uno y horarios de los mismos, así como los kits a utilizarse en los mismos. • Ausencia de la constancia en el expediente de los inscriptos en el “Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada del GCAB “al 28/02/2011. • En las ampliaciones de objetivos, se observa que le fueron asignados a los proveedores objetivos fuera de la zona que fueron adjudicatarios. Cabe destacar que de la ampliación se observan, proveedores donde se le asignaron objetivos dentro de la zona adjudicada, a pesar de corresponder físicamente a otra de las zonas. • Dado el carácter técnico de los kits a colocarse, debió darse cumplimiento a lo normado en la Ley 2095 en su artículo 105 que
----------------------------------	---

Observaciones principales	respecto a la Comisión de Evaluación de ofertas (Reglamentación Decreto 754/08 GCBA), en lo que respecta a ser integrada además, por un técnico, hecho que no se pudo corroborar en el expediente. • El contrato firmado con los proveedores, no incluye el detalle de los objetivos correspondientes. Particulares • No se da cumplimiento al art. 102 del DR de la Ley 2095. • No constan invitaciones a Cámaras del Rubro a licitar (artículo 93 Ley 2095). • No existe constancia en el expediente de la cantidad del personal inscripto en el “Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.” Necesario para verificar que se cumplió por parte de los oferentes con el artículo 25 punto 10 del PCP. • No se acredita por parte de las firmas oferentes, en el expediente, la nómina de vigiladores de cada uno de ellas. En cumplimiento del art 37 PCP que establece...” Las empresas deberán acreditar indefectiblemente una nómina en relación de dependencia de no menos de 600 vigiladores. ...” • No surge del expediente el análisis de las estructuras de costos presentadas para cada uno de los oferentes por parte de la Comisión Evaluadora. • No consta haberse cumplimentado con lo normado por el art. 107 de la Ley 2095 en relación a los antecedentes jurisdiccionales. 3.- Adjudicados de la Licitación. o Comahue Seguridad Privada SA. 1. Falta de integridad de la numeración de la presentación que efectuó. 2. La constancia de inscripción el RIUPP aportada en la oferta data de fecha 08/05/2007. No consta inscripta en el rubro por el cual participa en la licitación, está Inscripta bajo el rubro 9999 Servicios Varios no clasificados en otros rubros. (Artículo 25 punto 6 del PCP) 3. No aporta Plan de Contingencia (art. 25 punto 21 11 inc h) 4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso 18, presenta Certificación ISO 9001-2008 vencido al 28/12/2010. o Briefing Security S.A., Impes S.R.L UTE 1. No consta el cumplimiento de lo normado, por el artículo 25 punto 6, en lo que respecta que no se encontraba inscripto en el RIUPP (fecha de inscripción 30/05/2011) antes de la Pre adjudicación (17/03/2011). 2. No consta la Declaración Jurada solicitada en el artículo 25 punto 12.PCP. 3. No consta la vigilancia física a partir de que momento comienza a
---	---

Observaciones Principales	establecerse, lo presenta solamente respecto de los Kits, artículo 25 punto 21 subpunto 1 del PCP. 4. No se verifica el cumplimiento del art. 25 punto 12, en relación a la DDJJ de dar cumplimiento a toda la normativa vigente en el ámbito del GCBA, en materia de seguridad y vigilancia electrónica y física según corresponda. o Murata S.A.,Yusión S.R.L y Verini Security S.A. UTE 1. La firma hizo su presentación con numeración integral de los tres cuerpos, mientras que la foliatura realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones lo hizo en forma individual para cada cuerpo. 2. Falta de integridad en la oferta presentada. 3. Asimismo las presentaciones efectuadas por cada una de las empresas integrantes de la UTE, no se encuentran rubricadas por los correspondientes representantes de las mismas. Art 11 PCG y Art 22 y 25 PCP. 4. Del RIUPP surge que el contrato de constitución de la UTE con fecha 25 de febrero de 2011 se encuentra inscripto en la IGJ con fecha 5/04/2011, sin embargo dicho contrato no consta en la presentación de oferta, sino sólo aporta en dicha oferta una intención de formar la UTE una vez que resulte adjudicataria. 5. Los Estados Contables obrantes en el RIUPP, de Murata SA y Yusión SRL, no son coincidentes con los aportados en el expediente de la licitación 6. Asimismo de la documentación obrante en el RIUPP, la fecha de alta en el mismo es del 13 de mayo de 2011, fecha posterior a la preadjudicación. o Lideres Consultores de Seguridad SRL 1. No obra en el expediente que la firma oferente cuente con la habilitación correspondiente a prestar servicios electrónicos al 4/03/2011. (art 25 punto 11 PCP) 2. No cumplimenta el monto de ventas según el art 37 del PCP. 3. En el artículo 25 punto 21.8 del PCP se solicita confidencialidad. El oferente dice: “Se adjunta Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Datos Personales, Ley N ° 25.326”. No adjuntando el Certificado mencionado. 4. Al momento de presentación de la oferta no da cumplimiento al artículo 25 punto 11 y 12 del PCP (Certificado de Habilitación para desarrollo de la actividad y DDJJ de dar cumplimiento normativa vigente 5. No fue presentado el Plan de Contingencias al momento de presentación de ofertas de acuerdo establecido con el art 25 punto 21 11 h). 4.- Generales En el Pliego de Cláusulas Particulares, se omitió el art. 28 del mismo
---	---

Observaciones Principales	• No existe constancia en el expediente de la verificación que debió realizar la Comisión Evaluadora, del registro actualizado del RIUPP, de las firmas oferentes • Los contratos originales, no llevan adjunta planillas detallando los objetivos, como ocurre con la ampliación de objetivos, donde si se adjunta detalle de objetivos, con cantidad de vigiladores por cada uno y horarios de los mismos, así como los kits a utilizarse en los mismos. • Ausencia de la constancia en el expediente de los inscriptos en el “Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada del GCAB “al 28/02/2011. • En las ampliaciones de objetivos, se observa que le fueron asignados a los proveedores objetivos fuera de la zona que fueron adjudicatarios. Cabe destacar que de la ampliación se observan, proveedores donde se le asignaron objetivos dentro de la zona adjudicada, a pesar de corresponder físicamente a otra de las zonas. • Dado el carácter técnico de los kits a colocarse, debió darse cumplimiento a lo normado en la Ley 2095 en su artículo 105 que respecto a la Comisión de Evaluación de ofertas (Reglamentación Decreto 754/08 GCBA), en lo que respecta a ser integrada además, por un técnico, hecho que no se pudo corroborar en el expediente. • El contrato firmado con los proveedores, no incluye el detalle de los objetivos correspondientes. 5.-Comisión Evaluadora. • No consta análisis de la capacidad técnica y tecnológica del oferente, la capacidad de los equipos ofrecidos, de la homogeneidad de la solución integral, la metodología de capacitación del personal afectado, tanto de la seguridad física como la electrónica y el sistema de supervisión para el control del personal afectado. Art 37 PCP. Se deja constancia que en el mismo articulado se aclara que para evaluar la parte económica de la oferta, debe dar cumplimiento a lo antes expuesto. • No consta el cumplimiento de la verificación de la actualización del RIUPP. • No consta el cumplimiento de lo normado por el Art 107 de la Ley 2095 Antecedentes Jurisdiccionales • No consta el cuadro comparativo de ofertas. • No obra en los actuados el análisis de las estructuras de costos presentadas por los oferentes. • No consta la valoración de los componentes de cada Kits. • No consta en el expediente, en el caso de la Uniones Transitorias de Empresas, por parte de la Comisión Evaluadora, la determinación del cumplimiento del art 37 PCP
---	--

Conclusión	Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir: La falta de planificación y fundamentación necesaria e imperativa para el inicio del proceso de adquisición de servicios de Seguridad y Vigilancia, prevista en la Ley de Compras que establece las pautas que deben seguirse dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, derivó en falencias e incumplimientos varios durante la etapa de selección en exámen. Por un lado, se verificó la falta de criterio y registro unificado para la confección de las actuaciones objeto de análisis, alterando la integridad del expediente. Asimismo, se detectaron problemas en el Sistema de Control Interno en lo que respecta a los controles por oposición, lo que se reflejó en la falta y/o insuficiencia de la documentación legalmente exigida. Por otro lado la Comisión Evaluadora de Ofertas creada con el fin de evaluar, controlar y regular el proceso de selección y adjudicación, ha incumplido con sus tareas como el exámen de los aspectos formales y aptitud de los oferentes en cuanto a sus antecedentes jurisdiccionales y registro de proveedores. De la misma manera, en el expediente no consta informe técnico certificado por profesional que especifique las particularidades del objeto de la contratación como lo establece la ley. Por la tanto es menester adecuar el Pliego de Condiciones Particulares, a las necesidades específicas de la compra, y luego fundamentar aquellas cuestiones que por su especificidad son de difícil cumplimiento por el/los oferente/s. Mas allá de la aprobación del presente informe de auditoria creo que es necesario resaltar que la adjudicación de la licitación de marras, fue realizada con valores inferiores a aquellos presentados por los oferentes y dentro de los parámetros presupuestados. Por ultimo, es óbice destacar que la presente auditoría, se realizo hasta el momento de la adjudicación de la licitación, quedando para eventuales auditorías, el estudio de los procesos posteriores de implementación de la misma
--------------------------	--